

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de corrección de la demanda y del auto de mandamiento de pago efectuada por la parte actora.

Cali, octubre 26 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1352

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00342-00

Visto el informe secretarial y la solicitud de corrección de la demanda y de la orden de pago emitida, en cuanto a que el pagaré base de recaudo ejecutivo es el número 6400004416 y no 64000004416, como erróneamente se señala en el libelo, siendo procedente, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por corregida la demanda conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, en cuanto que el pagaré base de recaudo ejecutivo es el número 6400004416 y no 64000004416, como erróneamente se señala en el libelo.

SEGUNDO: ACLARAR el punto dos del numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago librado mediante interlocutorio No. 1297 de octubre 11 del año que avanza, en el sentido de indicarse que la orden se imparte respecto del pagare No. 6400004416 y no 64000004416, como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ef1f3bb59175a7c7e8dof4ab2b85d8fa158667f3117e1cc24bc4d477a74641

Documento generado en 26/10/2021 12:20:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>